RESOLUCIÓN N° 108 /10

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA SAN MIGUEL CONSTRUCCIONES LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA.-

Santiago, 30 de julio de 2010.-

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, respecto al proceso de Contratación Directa para la Construcción de Empedrado con Cordón Cuneta, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Dictamen la Unidad Operativa de Contratación **U.O.C.**, recomienda que la Empresa **SAN MIGUEL CONSTRUCCIONES** sea adjudicada para la Construcción de Empedrado con Cordón Cuneta, amparado en el Art. 34 inc. "C" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, por el monto de **guaraníes 27.305.850** (veintisiete millones, trescientos cinco mil ochocientos cincuenta).

Que, el Artículo 51, inc. "j" de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal:

g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.---

Que, el Artículo 209, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que las Contrataciones Publicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" o la que le sustituya.

Que, el Artículo 28° de la Ley 2051/03 establece "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES. SECRETARIA

Que, conforme lo Establece la Ley 2051/03 en su Art. 34 inc. "C", para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art.1°- Adjudicar a la Empresa **SAN MIGUEL CONSTRUCCIONES**, la Construcción de Empedrado con Cordón Cuneta, en la suma de guaraníes **27.305.850** (veintisiete millones, trescientos cinco mil ochocientos cincuenta), amparado en el Art. 34 inc. "C" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art.2º- Comunicar a la Empresa adjudicada y firmar el contrato correspondiente.

Art.3°- Comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCTN), y a quienes corresponda y cumplido archivar.

Sonia López de Cardozo
SECRETARIA MUNICIPAL

Américo Romero Sanabria
INTENDENTE MUNICIPAL